

LICITACIÓN PÚBLICA N° 014/2020

“SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO/CORRECTIVO Y SOPORTE TÉCNICO A LA PLATAFORMA IPNGN/BACKBONE IP”

ACTA DE CONSULTAS ESCRITAS REFERENTES AL PROCESO

FECHA: 28/08/2020

Nro.	TEMAS TRATADOS	ACLARACIÓN/ MODIFICACIÓN
PARTE LEGAL/ADMINISTRATIVA		
1.	Recomendación del Asesor Legal	<p>Cumplir obligatoriamente con el punto 8.1 de la Parte 1 de los Términos Básicos de Contratación (TBC) y sus numerales que se citan:</p> <p>Las propuestas deben ser foliadas, la falta de foliación es causal de inhabilitación en todos los sobres.</p> <p>Las empresas deben presentar Fotocopia simple del Testimonio de Constitución de Sociedad y el Testimonio de la última modificación, ambos resellados por FUNDEMPRESA y el Certificado de Tradición Comercial expedido por FUNDEMPRESA, si falta alguna de ellas quedará inhabilitada. Actualización de la Matrícula de comercio debe tener como objeto: el rubro de telecomunicaciones y/o las actividades inherentes al objeto del presente proceso, si no cuentan con estas actividades quedaran inhabilitadas.</p> <p>Los Estados Financieros Auditados incluyendo el dictamen del auditor externo, de la última gestión fiscal y sellada por Impuestos Nacionales.</p> <p>Para las empresas que tengan ingresos iguales o menores a Bs 1,200,000.00 podrán reemplazar el sello de impuestos nacionales con una constancia de presentación de impuestos nacionales (Formulario 605).</p> <p>Garantía de seriedad de propuesta, se acepta únicamente la garantía que deberá ser emitida por una entidad financiera legalmente establecida en el Estado Plurinacional de Bolivia y debe ser renovable, irrevocable, de ejecución inmediata y a primer requerimiento, validez de 120 días calendario.</p> <p>Declaración de integridad, debe ser la que se está provista en el TBC del presente proceso.</p>
2.	PUNTO 8.1.4; PAGINA 6: ¿Es posible presentar la matrícula de comercio y el certificado de actualización de la matrícula de	Los proveedores deben presentar a ENTEL S.A. el Certificado de la Actualización de la Matrícula de Comercio mismo que puede ser de la gestión anterior, por cuanto Impuestos Nacionales amplió el plazo para la presentación

Nro.	TEMAS TRATADOS	ACLARACIÓN/ MODIFICACIÓN
	comercio, ambos vigentes? o ¿esto dará la posibilidad a la descalificación?	de los estados financieros, para su posterior presentación ante FUNDEMPRESA.
3.	<p>PUNTO: 14; PAGINA: 13 Punto 14. Multas: Indican "La relación de la multa aplicada es del 0.5% por día calendario sobre el valor del bien o servicio entregado a ENTEL S.A. fuera de plazo de manera total o parcial, acumulable hasta el límite máximo permitido..."</p> <p>PUNTO: 13.1; PAGINA:44 Modelo contrato, cláusula décimo tercera, punto 13.1: Indican: "Las multas aplicadas al PROVEEDOR son del cero punto cinco por ciento (0.5%) por día calendario demorado, sobre el valor total del servicio o bien entregado a ENTEL S.A. fuera de plazo, con carácter acumulativo hasta un valor máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato."</p> <p>Sin embargo, como se solicita en el pliego, el servicio a presentar es mensual, así como también se detalla en el punto 4.7 Penalidades (página 31).</p> <p>Entenderíamos que el 0,5% es por incumplimiento o retraso en los tiempos de respuesta sobre el valor mensual del servicio prestado a Entel ¿Esto es correcto?</p>	<p>Con relación a esta consulta aclarar que el modelo de contrato adjunto es solamente referencial, el mismo en la parte superior textualmente aclara que es susceptible de modificación.</p> <p>Por tanto, la multa a aplicar en caso de incumplimiento del proveedor será como establece el TBC MODIFICADO en el punto 14, página 13.</p>

NOTA: Se recomienda a los proponentes revisar la última versión del TBC (**TBC MODIFICADO**), publicado en la página WEB de Entel S.A., junto a la presente acta.